

FOLLETO

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES

➤ **Denominación:**

EDMOND DE ROTHSCHILD GOLDSPIHERE

➤ **Forma jurídica y Estado miembro en el que ha sido constituido el OICVM:**

Fondo de Inversión de derecho francés (FI).

➤ **Fecha de creación y duración prevista:**

Este OICVM fue aprobado por la Autoridad de los Mercados Financieros (AMF) el 02 de septiembre de 08. El OICVM fue constituido el 30 de septiembre de 08 con una duración de 99 años.

➤ **Resumen de la oferta de gestión:**

El OICVM cuenta con siete categorías de participaciones.
El OICVM no dispone de subfondos.

Tipo de partic.	Código ISIN	Asignación de importes sujetos a distribución	Divisa de denominación	Importe mínimo de la primera suscripción*	Suscriptores afectados
Participaciones «A»	FR0010657890	Resultado neto: Capitalización Plusvalías netas realizadas: Capitalización	USD	1 Participación	Toda clase de suscriptores
Participaciones «B»	FR0010664086	Resultado neto: Capitalización Plusvalías netas realizadas: Capitalización	Euro	1 Participación	Toda clase de suscriptores
Participación «BR»	FR0013312352	Resultado neto: Capitalización Plusvalías netas realizadas: Capitalización	USD	1 Participación	Toda clase de suscriptores
Participaciones «CR»	FR0013307675	Resultado neto: Capitalización Plusvalías netas realizadas: Capitalización	Euro	1 Participación	Toda clase de suscriptores, de conformidad con lo dispuesto en el apartado «Suscriptores afectados y perfil del inversor habitual»
Participaciones «E»	FR0010664052	Resultado neto: Capitalización Plusvalías netas realizadas: Capitalización	Euro	1 Participación	Toda clase de suscriptores, especialmente destinadas a ser comercializadas por distribuidores seleccionados a tal efecto por la Sociedad Gestora.
Participaciones «I»	FR0010664078	Resultado neto: Capitalización Plusvalías netas realizadas: Capitalización	Euro	500 000 euros	Personas jurídicas
Participaciones «R»	FR0010849729	Resultado neto: Capitalización Plusvalías netas realizadas: Capitalización	Euro	500 000 euros	Personas jurídicas

* El importe mínimo de suscripción inicial no se aplica a las suscripciones que podrían realizar la Sociedad de gestión, el depositario o entidades que pertenezcan al mismo grupo.

- **Indicación del lugar donde se puede obtener el informe anual y el informe periódico más recientes:**
Los últimos documentos anuales y periódicos se enviarán en un plazo de ocho días hábiles previa petición simple por escrito del partícipe a la Sociedad gestora Edmond de Rothschild Asset Management (France) - 47 rue du Faubourg Saint-Honoré - 75401 París Cedex 08.

II. PARTICIPANTES

➤ Sociedad de gestión:

EDMOND DE ROTHSCHILD ASSET MANAGEMENT (FRANCE)

Société Anonyme, à Directoire et Conseil de Surveillance, autorizada en calidad de sociedad de gestión por la AMF (Autoridad de los Mercados Financieros) el 15 de abril de 2004 con el número GP 04000015.

Sede social: 47 rue du Faubourg Saint-Honoré - 75401 París Cedex 08

➤ Depositario:

EDMOND DE ROTHSCHILD (FRANCE)

Sociedad anónima con Consejo de Administración y Comité de Supervisión, aprobada por el Banco de Francia a través de la Comisión de Establecimientos de Crédito y Empresas de Inversión (CECEI) en calidad de entidad de crédito el 28 de septiembre de 1970.

Domicilio social: 47 rue du Faubourg Saint-Honoré – 75401 París Cedex 08

Descripción de las funciones del depositario:

Edmond de Rothschild (France) realiza las tareas definidas por el Reglamento aplicable, a saber:

la custodia de los activos del OICVM;

velar por la conformidad de los acuerdos de la Sociedad gestora;

el seguimiento de los flujos de liquidez de los OICVM.

Limitación y gestión de los conflictos de interés:

El depositario, EdR (France), y la Sociedad gestora, EdRAM (France), pertenecen al mismo Grupo, Edmond de Rothschild. De conformidad con el Reglamento aplicable, han adoptado una política y un procedimiento apropiados con respecto a su tamaño, su organización y la naturaleza de sus actividades, con el fin de adoptar las medidas razonables que eviten los conflictos de intereses que podrían derivarse de dicho vínculo.

Delegados:

El depositario ha delegado la función de custodia de los títulos financieros en la Entidad de custodia, CACEIS Bank.

La descripción de las funciones de custodia delegadas, la lista de los subdelegados de CACEIS Bank y la información relativa a los conflictos de intereses que podrían derivarse de dichas delegaciones se encuentran disponibles en el sitio de CACEIS: www.caceis.com

Se facilitará información actualizada a los inversores en un plazo de ocho días hábiles, previa solicitud por escrito del partícipe al Depositario.

➤ Entidad centralizadora por delegación:

EDMOND DE ROTHSCHILD (FRANCE) asume por delegación las funciones vinculadas a la gestión de los pasivos: la centralización de las órdenes de suscripción y reembolso, así como la administración de la cuenta de emisiones del OICVM.

➤ Institución encargada del registro de las emisiones por delegación:

EDMOND DE ROTHSCHILD (FRANCE)

Sociedad anónima con Consejo de Administración y Comité de Supervisión, aprobada por el Banco de Francia a través de la Comisión de Establecimientos de Crédito y Empresas de Inversión (CECEI) en calidad de entidad de crédito el 28 de septiembre de 1970.

Domicilio social: 47 rue du Faubourg Saint-Honoré – 75401 París Cedex 08

➤ Entidad de custodia:

CACEIS Bank

Société anonyme

Institución de crédito autorizada por el CECEI

Domicilio social: 1-3, place Valhubert – 75013 París, Francia

Dirección postal: 1-3, place Valhubert – 75206 París Cedex 13, Francia

La Entidad de custodia se encarga, por cuenta del depositario, de la custodia de las participaciones del OICVM, de su liquidación y del pago, así como de la entrega de las órdenes recibidas y transmitidas por el Depositario. También garantiza el servicio financiero de las participaciones del OICVM (operaciones sobre

valores y las cuentas por cobrar).

➤ **Auditor:**

KPMG Audit

Domicilio social: Financial Services / DSI - 2 avenue Gambetta - CS 60055 - 92066 Paris La Défense

Firmante: Don Gérard GAULTRY

➤ **Agente de comercialización:**

EDMOND DE ROTHSCHILD ASSET MANAGEMENT (FRANCE)

Sociedad anónima con Consejo de Administración y Comité de Supervisión, autorizada en calidad de Sociedad gestora por la AMF (Autoridad de los Mercados Financieros) el 15 de abril de 2004 con el número GP 04000015.

Domicilio social: 47 rue du Faubourg Saint-Honoré - 75401 Paris Cedex 08

Teléfono: 00 33 1 40 17 25 25

Correo electrónico: contact@edram.fr

Fax: 00 33 1 40 17 24 42

Sitio web: www.edram.fr

Edmond de Rothschild Asset Management (France) toma la iniciativa de comercializar el OICVM y podrá terminar delegando la ejecución efectiva de dicha comercialización a un tercero, designado a su entera discreción. Por otra parte, la Sociedad gestora no conoce al conjunto de agentes de comercialización de las participaciones del OICVM, que pueden actuar sin necesidad de orden alguna.

Con independencia del agente de comercialización final, los equipos comerciales de Edmond de Rothschild Asset Management (France) están a disposición de los partícipes para cualquier información o pregunta relacionada con el OICVM en el domicilio social de la sociedad.

➤ **Delegación de la gestión contable:**

CACEIS FUND ADMINISTRATION

Société anonyme con un capital social de 5.800.000 euros.

Sede social: 1-3 Place Valhubert - 75013 Paris

Dirección postal: 1-3 Place Valhubert - 75206 Paris Cedex 13

La Sociedad de gestión Edmond de Rothschild Asset Management (Francia) delega a Caceis Fund Administration la gestión contable del OICVM.

El principal objetivo social de Caceis Fund Administration es la valoración y la gestión administrativa y contable de carteras financieras. A este respecto, ésta se encarga principalmente del tratamiento de la información financiera relativa a las carteras, los cálculos de valores liquidativos, el mantenimiento de la contabilidad de las carteras, la redacción de estados e informes contables y financieros, y la preparación de diversos estados reglamentarios o específicos.

➤ **Organismos designados para recibir las suscripciones y los reembolsos:**

EDMOND DE ROTHSCHILD (FRANCE)

47 rue du Faubourg Saint-Honoré – 75401 Paris Cedex 08

CACEIS Bank, Luxembourg Branch

5 Allée Scheffer - L-2520 Luxemburgo

III. MODALIDADES DE FUNCIONAMIENTO & DE GESTIÓN

3.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES:

➤ **Características de las participaciones:**

- Códigos ISIN:

Participaciones FR0010657890

«A»:

Participaciones FR0010664086

«B»:

Participación «BR»:FR0013312352

Participaciones FR0013307675

«CR»:

Participaciones FR0010664052

«E»:

Participaciones «I»:FR0010664078

Participaciones FR0010849729

«R»:

- **Naturaleza del derecho:**

el FI es una copropiedad que se compone de instrumentos financieros y de depósitos cuyas participaciones se emiten y se reembolsan a petición de los partícipes al valor liquidativo, incrementado o reducido en función de los gastos y las comisiones. Los partícipes ostentan un derecho de copropiedad sobre los activos del FI proporcional al número de participaciones que posean.

- **Entrada en un registro:**

Las participaciones serán admitidas en EUROCLEAR FRANCE y serán calificadas como títulos nominativos antes de su emisión y como títulos al portador después de su admisión. Los derechos de los titulares de participaciones nominativas estarán representados por una entrada en un libro registro, que mantendrá el depositario, y los derechos de los titulares de participaciones al portador estarán representados por una anotación en cuenta mantenida por el depositario central (EUROCLEAR FRANCE) como subafiliado en nombre de la entidad depositaria.

- **Derecho de voto:**

las participaciones del FI no conllevan derecho de voto alguno. Las decisiones las toma la Sociedad de gestión.

- **Forma de las participaciones:** al portador

Las participaciones «A», «B», «BR», «CR», «E», «I» y «R» se expresan en números enteros o en milésimas de participación.

➤ **Fecha de cierre:**

Último día laborable del mes de septiembre.

➤ **Régimen fiscal:**

En su calidad de copropiedad, los FI quedan de pleno derecho fuera del campo de aplicación del impuesto sobre sociedades y se benefician de cierta transparencia.

Así, las ganancias o pérdidas derivadas del reembolso de las participaciones del FI (o de la disolución de los Fondos) constituyen plusvalías o minusvalías sometidas al régimen tributario sobre valores mobiliarios aplicable a cada partícipe en función de su situación (país de residencia, persona física o jurídica, lugar de suscripción, etc.). Estas plusvalías pueden ser objeto de retención a cuenta si el partícipe no está fiscalmente domiciliado en Francia. Asimismo, en algunos casos, las plusvalías latentes pueden ser objeto de tributación. Por último, se indica al partícipe que el FI solo incluye participaciones de capitalización.

Antes de suscribir cualquier participación del FI, si tiene dudas sobre su situación fiscal, se invita al partícipe a consultar a un asesor fiscal acerca del régimen fiscal específico que se le aplicará.

➤ **Régimen fiscal:**

No procede

3.2 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

➤ **Clasificación:**

Renta Variable internacional

➤ **Nivel de exposición en otros OICVM, FIA o fondos de inversión de derecho extranjero:**

Hasta el 10% del patrimonio neto.

➤ **Objetivo de gestión:**

El objetivo del OICVM es alcanzar, en un horizonte de inversión recomendado superior a cinco años, una rentabilidad superior a la de su índice de referencia el FTSE Gold Mines con dividendos netos reinvertidos, seleccionando de manera discrecional valores que operen principalmente en el sector del oro y relacionados con la explotación, extracción y transformación y/o comercialización de oro.

➤ **Índice de referencia:**

El índice FTSE Gold Mines, calculado con cupones netos reinvertidos y expresado en dólares estadounidenses para las participaciones «A» y «BR», y en euros para las participaciones «B», «E» e «I», está compuesto por valores del sector aurífero internacionales y consiste en medir la rentabilidad de empresas cuya actividad principal está principalmente asociada a la explotación de minas de oro.

El administrador FTSE International Limited del índice de referencia FTSE Gold Mines figura en el registro de administradores y del índice de referencia de ESMA.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 8 de junio de 2016, la sociedad gestora tiene un procedimiento para controlar los índices de referencia utilizados que describen las medidas que deben aplicarse en caso de cambios sustanciales en un índice o cese del suministro de ese índice.

➤ **Estrategia de inversión:**

El OICVM lleva a cabo una gestión activa de selección de valores («stock picking») cotizados dentro de un universo de valores vinculados concretamente al sector del oro, que representarán como mínimo un 70% del patrimonio neto.

Estas acciones se seleccionarán de acuerdo con la siguiente estrategia:

- La selección del universo de inversión se basa en la utilización de filtros fundamentales que permitan definir qué valores se considerarán admisibles y serán objeto de análisis complementarios. EL OICVM invierte en acciones sin limitaciones geográficas ni de capitalización. Así pues, el OICVM podrá invertir en mercados emergentes hasta una vez su patrimonio neto,
- El uso de análisis externos tiene el objetivo de ayudar al gestor a orientar su propia investigación sobre títulos incluidos en el universo de inversión.
- De este modo, los títulos seleccionados deben superar un análisis fundamental y cualitativo. El gestor seleccionará pues los títulos con mayor potencial de rentabilidad para constituir la cartera.

En función de las previsiones del gestor sobre la evolución de los mercados de renta variable, el OICVM podrá exponerse, ya sea directa y/o accesoriamente mediante IIC, a instrumentos de deuda e instrumentos del mercado monetario negociados en los mercados internacionales con un límite de un 30% del patrimonio neto. Estos títulos, principalmente con calificación de «Investment Grade» (es decir, aquellos que presentan el menor riesgo de incumplimiento de los emisores) aunque sin límite de duración, se seleccionarán en función de su rendimiento previsto. De forma secundaria, el OICVM también puede recurrir a títulos sin calificación o con calificación de «alto rendimiento».

El OICVM estará expuesto en un 70% como mínimo y hasta en un 110% de su patrimonio a la renta variable internacional, ya sea directa y/o accesoriamente, a través de IIC y/o del empleo de instrumentos derivados de contratos financieros.

Dentro de los límites de una vez su patrimonio neto, el OICVM podrá participar en contratos financieros negociados en mercados internacionales regulados, organizados o extrabursátiles, a efectos de protección de la rentabilidad.

. Instrumentos utilizados:

o acciones:

La cartera se invierte y/o estará expuesta un mínimo del 70% y hasta el 110% en acciones vinculadas concretamente al sector aurífero, sin limitaciones de capitalización, de sector ni de zona geográfica. Los títulos seleccionados conferirán, o no, derecho a voto.

o títulos de crédito e instrumentos del mercado monetario:

El OICVM podrá invertir y/o estar expuesto en un máximo del 30% del patrimonio neto a títulos de deuda e instrumentos del mercado monetario de emisores públicos o similares y privados, a tipos de interés fijos y/o variables, sin restricciones geográficas ni de vencimiento. Estos instrumentos se emitirán principalmente con categoría de «Investment Grade» (es decir, títulos con el menor riesgo de incumplimiento por parte de los emisores) según las agencias de calificación crediticia independientes.

De forma secundaria, el OICVM también puede recurrir a títulos sin calificación o con calificación de «alto rendimiento».

El patrimonio del OICVM, en el marco de la gestión de tesorería, podrá incluir títulos de crédito o bonos. Estos instrumentos, que cuentan con una duración residual inferior a tres meses, se emitirán sin restricciones de reparto de deuda pública/privada emitida por Estados soberanos, instituciones similares o por entidades con una calificación a corto plazo equivalente o superior a A2 según Standard & Poor's, o con una calificación equivalente otorgada por otra agencia independiente o que la Sociedad gestora les otorgue una calificación interna equivalente.

La selección de valores no se basa de forma automática y exclusiva en el criterio de calificación. Se basa principalmente en un análisis interno. Antes de cada decisión de inversión, la Sociedad gestora analiza cada valor mediante otros criterios distintos de la calificación crediticia. En caso de rebaja de la calificación de un emisor en la categoría de alto rendimiento («High Yield»), la Sociedad gestora efectúa obligatoriamente un análisis exhaustivo para decidir la idoneidad de vender o mantener el valor y cumplir el objetivo de calificación.

o acciones o participaciones de otros OICVM, FIA o fondos de inversión de derecho extranjero:

El OICVM podrá invertir hasta el 10% de su patrimonio en participaciones o acciones de OICVM de derecho francés o extranjero, o FIA de derecho francés como fondos de inversión con vocación general, independientemente de su clasificación, con el fin de diversificar la exposición a otras clases de activos, incluidos los índices cotizados, y aumentar la exposición a los mercados de renta variable o diversificar la exposición a otras clases de activos (por ejemplo: materias primas o bienes inmuebles).

Dentro de este límite del 10%, el OICVM podrá invertir asimismo en acciones o participaciones de FIA de derecho extranjero y/o en fondos de inversión de derecho extranjero que respondan a los criterios de admisibilidad normativa.

Estas IIC y fondos de inversión podrán estar gestionados por la Sociedad gestora o por una sociedad relacionada.

o instrumentos derivados:

Con un límite de una vez su patrimonio, el OICVM podrá invertir en contratos financieros negociados en mercados internacionales regulados, organizados o extrabursátiles (OTC) para concluir:

- Contratos de opciones sobre acciones para disminuir la volatilidad de las acciones.
- Contratos de futuros sobre índices de renta variable y contratos financieros de índices de mercancías.
- Contratos a plazo sobre divisas (cambio a plazo o futuros de cambio) o swaps de cambio,

Para limitar sensiblemente el riesgo global de contraparte de los instrumentos negociados de forma extrabursátil, la Sociedad gestora podrá recibir garantías en efectivo que se depositarán en poder del depositario, sin que se permita su reinversión.

Todos estos instrumentos se utilizan únicamente con fines de cobertura.

El OICVM no utilizará permutas de rentabilidad total (TRS).

o títulos con derivados implícitos:

El OICVM podrá invertir en instrumentos financieros con derivados implícitos con vistas a exponerse a los mercados de renta variable internacionales. En concreto, el OICVM podrá adquirir participaciones de EMTN (Euro Medium Term Note) u obligaciones referenciadas a índices, warrants o certificados.

La utilización de instrumentos con derivados implícitos no podrá aumentar la exposición global del OICVM al riesgo de renta variable hasta una cota superior al 110%.

o depósitos:

No procede.

o préstamos en efectivo:

El OICVM no pretende ser prestatario de efectivo. No obstante, podrá encontrarse en una posición deudora puntual debido a las operaciones vinculadas a los flujos del OICVM (inversiones y desinversiones en curso, operaciones de suscripción/reembolso, etc.) dentro del límite del 10% del patrimonio neto.

u Operaciones de adquisición y cesión temporales de títulos:

A los efectos de una gestión eficaz de la cartera y sin alejarse de sus objetivos de inversión, el OICVM podrá formalizar las operaciones de adquisiciones temporales de títulos sobre títulos financieros admisibles o instrumentos del mercado monetario, hasta el 10% de su patrimonio neto. Más concretamente, estas operaciones consistirán en pactos de recompra emitidos sobre títulos de deuda o crédito de países de la zona del euro, y se realizarán en el marco de la gestión de la tesorería y/o de la optimización de los ingresos del OICVM.

La proporción prevista de activos gestionados que será objeto de esta operación será del 10% del patrimonio neto.

Las contrapartes de estas operaciones son entidades de crédito de primer nivel, domiciliadas en los países de la OCDE y que cuentan con una calificación mínima de «Investment Grade» (con una calificación superior o equivalente a BBB- según Standard & Poor's o equivalente, o que la Sociedad gestora les otorgue una calificación equivalente).

Estas contrapartes no disponen de ningún poder sobre la composición o la gestión de la cartera del OICVM. Para limitar sensiblemente el riesgo global de contraparte de los instrumentos negociados de forma extrabursátil, la Sociedad gestora podrá recibir garantías en efectivo que se depositarán en poder del depositario, sin que se permita su reinversión.

La sección de gastos y comisiones contiene información complementaria sobre las remuneraciones de las cesiones y adquisiciones temporales.

➤ **Perfil de riesgo:**

Su dinero se invertirá principalmente en instrumentos financieros seleccionados por la Sociedad de gestión. Estos instrumentos estarán bajo la influencia de la evolución e incertidumbres del mercado.

Los factores de riesgo expuestos a continuación no son de carácter limitativo. Cada inversor deberá analizar el riesgo inherente a cada inversión y deberá forjarse su propia opinión independientemente del Grupo Edmond de Rothschild, basándose, si fuera necesario, en la opinión de asesores especializados en dichas cuestiones a fin de garantizar, principalmente, la adecuación de dicha inversión con respecto a su situación financiera jurídica y a su horizonte de inversión.

- Riesgo de pérdida de capital:

El OICVM carece de garantías o protección y, por lo tanto, puede que el capital que se invirtió inicialmente no se recupere al completo aunque los suscriptores conserven las participaciones durante el horizonte de inversión recomendado.

- Riesgo asociado a la gestión discrecional:

El estilo de gestión discrecional se basa en la previsión de la evolución de los distintos mercados (renta variable, obligaciones, monetarios, materias primas, divisas). Existe el riesgo de que el OICVM no invierta continuamente en los mercados más competitivos. Por tanto, el rendimiento del OICVM puede ser inferior al objetivo de gestión y la caída de su valor liquidativo puede conducir a un rendimiento negativo.

- Riesgo de crédito:

El riesgo principal relacionado con los títulos de crédito y/o los instrumentos del mercado monetario, como bonos del Tesoro (BTF y BTAN) o títulos negociables a corto plazo, es el de incumplimiento por parte del emisor, es decir, el impago de los intereses y/o la omisión de reembolso del capital. El riesgo de crédito también está vinculado a la degradación de un emisor. El participante deberá tener en cuenta que el valor liquidativo del OICVM puede variar a la baja en caso de que se registre una pérdida total en un instrumento financiero tras el incumplimiento de un emisor. La presencia de títulos de crédito directamente o a través de IIC en la cartera expone el OICVM a los efectos de la variación de la calidad del crédito.

- Riesgo de crédito relacionado con la inversión en valores especulativos:

El OICVM puede invertir en emisiones de empresas con calificación distinta a la categoría de inversión («non investment grade») según una agencia de calificación (que presenten una calificación BBB- según

Standard & Poor's o equivalente) o que cuenten con una calificación interna de la Sociedad gestora equivalente. Estas emisiones corresponden a valores especulativos donde el incumplimiento del emisor es más elevado. Este OICVM deberá, por tanto, considerarse en parte como especulativo y destinado especialmente a inversores conscientes de los riesgos inherentes a las inversiones en estos valores. Así pues, la utilización de valores de «alto rendimiento/High Yield» (valores especulativos donde el riesgo de incumplimiento del emisor es más elevado) podrá entrañar un mayor riesgo de deterioro del valor liquidativo.

- Riesgo de tipos de interés:

La exposición a productos de tipos de interés (títulos de crédito e instrumentos del mercado monetario) hace que el OICVM sea sensible a las fluctuaciones de los tipos de interés. El riesgo de tipos de interés representa una posible caída del valor del título y, por tanto, del valor liquidativo del OICVM en caso de variación de la curva de tipos.

- Riesgo vinculado a la inversión en mercados emergentes:

El OICVM podrá estar expuesto a mercados emergentes. Además de los riesgos propios de cada una de las sociedades emisoras, existen riesgos exógenos, especialmente en estos mercados. Por otra parte, los inversores deberán tener en cuenta que las condiciones de funcionamiento y de supervisión de estos mercados pueden apartarse de los estándares que prevalecen en los grandes centros internacionales. En consecuencia, la inversión ocasional en dichos títulos puede aumentar el nivel de riesgo de la cartera. Los movimientos de caída del mercado pueden ser más importantes y pueden ocurrir antes que en los países desarrollados, el valor liquidativo podrá disminuir de manera más destacada y rápida. Por último, las sociedades mantenidas en cartera pueden tener a un Estado como accionista.

- Riesgo de cambio:

El capital puede exponerse a riesgos de cambio cuando los títulos o inversiones que lo forman están denominados en una moneda distinta de la moneda del OICVM. El riesgo de cambio corresponde al riesgo de caída del curso de cambio de la divisa de cotización de los instrumentos financieros en la cartera, en comparación a la divisa de referencia del OICVM, el dólar estadounidense, lo que puede provocar una caída del valor liquidativo.

- Riesgo inherente a las acciones:

El valor de una acción puede evolucionar en función de factores propios de la sociedad emisora pero también en función de factores exógenos, políticos o económicos. Las variaciones de los mercados de acciones y las variaciones de los mercados de obligaciones convertibles, cuya evolución está en parte relacionada con la de las acciones subyacentes, pueden provocar variaciones importantes del patrimonio neto que pueden afectar de manera negativa al rendimiento del valor liquidativo del OICVM.

- Riesgo vinculado a las pequeñas y medianas capitalizaciones:

Los títulos de sociedades de pequeñas o medianas capitalizaciones bursátiles pueden ser considerablemente menos líquidos y más volátiles que los de sociedades que tengan una capitalización bursátil importante. Por tanto, el valor liquidativo del OICVM puede evolucionar de manera más rápida y con una gran amplitud.

- Riesgos relativos a la participación en contratos financieros y de contraparte:

Recurrir a contratos financieros podrá provocar un riesgo de caída del valor liquidativo más importante y rápido que el de los mercados en los cuales invierte el OICVM. El riesgo de contraparte surge cuando el OICVM recurre a contratos financieros negociados OTC y/o a operaciones de adquisiciones y cesiones temporales de títulos. Estas operaciones exponen potencialmente el OICVM a un riesgo de incumplimiento por parte de una de sus contrapartes y, en ese caso, a una caída de su valor liquidativo.

- Riesgo de liquidez:

Los mercados en los cuales interviene el OICVM pueden verse afectados ocasionalmente por una falta de liquidez. Estas condiciones de mercado pueden afectar a las condiciones de precios según las cuales el OICVM puede terminar liquidando, iniciando o modificando posiciones.

- Riesgo sectorial:

El OICVM presenta un riesgo sectorial por el hecho de invertir en valores de un único sector de actividad: el sector energético, de materias primas y de recursos naturales. La caída de este mercado provocará una reducción del valor liquidativo.

- Riesgo vinculado a los derivados:

El OICVM podrá contratar instrumentos financieros a plazo (derivados).

La celebración de contratos financieros podrá provocar un riesgo de deterioro del valor liquidativo más importante y rápido que el de los mercados en los que invierte el OICVM.

- Riesgo asociado a las divisas de las participaciones denominadas en una divisa distinta de la del OICVM:

El titular, suscriptor de otras divisas distintas a la divisa de referencia del OICVM (USD) podrá estar expuesto al riesgo de cambio, en caso de que este no esté cubierto. El valor de los activos del OICVM puede bajar si el tipo de cambio varía, lo que puede provocar una caída del valor liquidativo del OICVM.

- Riesgos relacionados con las operaciones de adquisición y cesión temporales de títulos:

La utilización de estas operaciones y la gestión de sus garantías pueden conllevar ciertos riesgos específicos, como los riesgos operativos o el riesgo de conservación. De este modo, el recurso a estas operaciones puede conllevar un efecto negativo sobre el valor liquidativo del OICVM.

- Riesgo jurídico:

Se trata del riesgo de redacción inadecuada de los contratos celebrados con las contrapartes en las operaciones de adquisición y de cesión temporales de títulos.

➤ **Garantía o protección:**

No procede

➤ **Suscriptores afectados y perfil del inversor habitual:**

Las participaciones «A» y «B» están destinadas a toda clase de suscriptores que deseen invertir en dólares estadounidenses y en euros, respectivamente.

Las participaciones «E» denominadas en euros serán comercializadas por distribuidores seleccionados a tal efecto por la Sociedad gestora.

Las participaciones «I» y «R», denominadas en euros, están destinadas a las personas jurídicas.

El OICVM va dirigido especialmente a inversores que deseen dinamizar sus ahorros en el sector del oro.

Los suscriptores que residan en Estados Unidos no están autorizados a invertir en este OICVM.

Las participaciones «CR» y «BR» están destinadas a todos los suscriptores y, pueden comercializarse a inversores minoristas (no profesionales o profesionales en opción) exclusivamente en los siguientes casos:

- Suscripción en el marco de un consejo independiente facilitado por un asesor financiero o una entidad financiera regulada.

- Suscripción en el marco de un consejo no independiente, que disponga de un acuerdo específico que no autorice a recibir ni conservar retrocesiones.

- Suscripción por parte de una entidad financiera regulada en nombre de su cliente en el marco de una orden de gestión.

Además de los gastos de gestión percibidos por la Sociedad gestora, cada asesor financiero o entidad financiera regulada tiene la posibilidad de cobrar gastos de gestión o de asesoría a los inversores correspondientes. La Sociedad gestora no es una parte interesada de dichos acuerdos.

Las participaciones no están registradas para su comercialización en todos los países. Por lo tanto, no están abiertas a suscripción para los inversores minoristas en todas las jurisdicciones.

La persona encargada de garantizar que se respetan los criterios relativos a la capacidad de los suscriptores o compradores y que estos últimos reciben la información necesaria es a quien se confía la realización efectiva de la comercialización de la IIC.

Las participaciones de este OICVM no se han registrado ni se registrarán en Estados Unidos en aplicación de la Ley de valores (U.S. Securities Act) de 1933, en su versión modificada, ni han sido admitidas en virtud de ninguna ley estadounidense. Estas participaciones no deberán ofertarse, venderse ni transferirse a Estados Unidos (incluidos sus territorios y posesiones) ni beneficiar, directa o indirectamente, a ninguna Persona estadounidense (en el sentido del Reglamento S de la Ley de valores de 1933).

El importe razonable para invertir en este OICVM depende de su situación personal. Para determinarlo, se recomienda al partícipe solicitar el asesoramiento de un profesional para diversificar su inversión y determinar la parte de la cartera financiera o de su patrimonio que invertirá en el OICVM, valorando especialmente el horizonte de inversión recomendado, la exposición a los riesgos mencionada, su

patrimonio personal, sus necesidades y sus propios objetivos. En cualquier caso, es imprescindible para todo partícipe diversificar suficientemente su cartera para no estar expuesto únicamente a los riesgos de este OICVM.

- Horizonte de inversión recomendado: superior a 5 años

➤ **Modalidades de determinación de asignación de las sumas distribuibles:**

Sumas distribuibles	Participaciones «A», «B», «BR», «CR», «E», «I» y «R»
Asignación del resultado neto	Capitalización
Asignación de las plusvalías o minusvalías netas realizadas	Capitalización

➤ **Frecuencia de distribución:**

Participaciones de capitalización: sin objeto

➤ **Características de las participaciones:**

El OICVM cuenta con siete categorías de participaciones: Participaciones «A», «B», «BR», «CR», «E», «I» y «R»

Las participaciones "A" están denominadas en dólares estadounidenses y expresadas en participaciones o milésimas de participaciones.

Las participaciones "B" están denominadas en euros y expresadas en participaciones o milésimas de participaciones.

Las participaciones «BR» están denominadas en dólares estadounidenses y expresadas en participaciones o milésimas de participación.

Las participaciones «CR» están denominadas en euros y expresadas en participaciones o milésimas de participaciones.

Las participaciones «E» están denominadas en euros y expresadas en participaciones o milésimas de participaciones.

Las participaciones «I» están denominadas en euros y expresadas en participaciones o milésimas de participaciones.

Las participaciones «R» están denominadas en euros y expresadas en participaciones o milésimas de participaciones.

➤ **Modalidades de suscripción y reembolso:**

- Fecha y periodicidad del valor liquidativo:

El valor liquidativo se calcula diariamente a excepción de los días festivos en Francia, los días de cierre de los mercados franceses (calendario oficial de Euronext Paris S.A.), los días de cierre de los mercados estadounidenses (calendario oficial de la NYSE) y los días de cierre de los mercados canadienses (calendario oficial de la Bolsa de Toronto). No se calculará el valor liquidativo en estos días.

- Valor liquidativo inicial:

Participaciones "A": 100 USD

Participaciones "B": 100 €

Participación «BR»: 100 USD

Participaciones «CR»: 100 €

Participaciones «E»: 100 €

Participaciones "I": 10.000 €

Participaciones «R»: 100 €

- Importe mínimo de suscripción inicial:

Participaciones «A»: 1 Participación
Participaciones «B»: 1 Participación
Participación «BR»: 1 Participación.
Participaciones «CR»: 1 Participación
Participaciones «E»: 1 Participación
Participaciones «I»: 500 000 €.
Participaciones «R»: 500 000 €.

- Importe mínimo de suscripción posterior:

Participaciones «A»: 1 milésima de participación.
Participaciones «B»: 1 milésima de participación.
Participación «BR»: 1 milésima de participación.
Participaciones «CR»: 1 milésima de participación.
Participaciones «E»: 1 milésima de participación.
Participaciones «I»: 1 milésima de participación.
Participaciones «R»: 1 milésima de participación.

- Condiciones de suscripción y reembolso:

Las solicitudes de suscripción o reembolso se centralizan cada día de fijación del valor liquidativo antes de las 12:30 horas a partir del valor liquidativo del día y se calcula el día hábil inmediatamente posterior. Las suscripciones y reembolsos de las participaciones «A», «B», «BR», «CR», «E», «I» y «R» se ejecutan en cantidades, en unidades o en milésimas de participación.

El paso de una categoría de participaciones a otra se considera fiscalmente como una operación de reembolso seguida de una nueva suscripción. Por consiguiente, el régimen fiscal aplicable a cada suscriptor depende de las disposiciones fiscales aplicables a la situación particular del suscriptor y/o de la jurisdicción de inversión del OICVM. En caso de duda, se recomienda a todos los suscriptores que consulten a su asesor para conocer el régimen fiscal que les corresponde.

En caso de que las órdenes se transmitan a las entidades encargadas de la recepción de las órdenes de suscripción y reembolso, los partícipes deberán tener en cuenta que la hora límite de centralización de las órdenes se aplica a la centralizadora Edmond de Rothschild (France). En consecuencia, las otras entidades designadas podrán aplicar su propia hora límite, anterior a la mencionada anteriormente, para poder transmitir las órdenes dentro del plazo a Edmond de Rothschild (France).

- Lugar y modo de publicación del valor liquidativo:

Edmond de Rothschild Asset Management (France)
47 rue du Faubourg Saint-Honoré – 75401 París Cedex 08

➤ **Gastos y comisiones:**

- Comisiones de suscripción y reembolso:

Las comisiones de suscripción y reembolso incrementan el precio de suscripción abonado por el inversor o reducen el precio del reembolso. Las comisiones atribuidas al OICVM sirven para compensar los gastos soportados por este con objeto de la inversión o desinversión de los activos confiados. Las comisiones no atribuidas revierten en la Sociedad de gestión, el comercializador, etc.

Gastos por cuenta del inversor, cargados en el momento de suscripción o reembolso	Base de cálculo	Banda de tipos Participaciones «A», «B», «BR», «CR», «E», «I» y «R»
Comisión de suscripción no soportada por el OICVM	Valor liquidativo x Núm. de participaciones	Participaciones «A»: 3% máx.
		Participaciones «B»: 3% máx.
		Participación «BR»: Máximo del 3 %
		Participaciones «CR»: 3% máx.
		Participaciones «E»: 3% máx.
		Participaciones «I»: No procede
		Participaciones «R»: No procede
Comisión de suscripción soportada por el OICVM	Valor liquidativo x Núm. de participaciones	Participaciones «A»: No procede
		Participaciones «B»: No procede
		Participación «BR»: No procede
		Participaciones «CR»: No procede
		Participaciones «E»: No procede
		Participaciones «I»: No procede
		Participaciones «R»: No procede
Comisión de reembolso no soportada por el OICVM	Valor liquidativo x Núm. de participaciones	Participaciones «A»: No procede
		Participaciones «B»: No procede
		Participación «BR»: No procede
		Participaciones «CR»: No procede
		Participaciones «E»: No procede
		Participaciones «I»: No procede
		Participaciones «R»: No procede
Comisión de reembolso soportada por el OICVM	Valor liquidativo x Núm. de participaciones	Participaciones «A»: No procede
		Participaciones «B»: No procede
		Participación «BR»: No procede
		Participaciones «CR»: No procede
		Participaciones «E»: No procede
		Participaciones «I»: No procede
		Participaciones «R»: No procede

- Gastos de funcionamiento y de gestión:

Entre los gastos, se contemplan todos los gastos facturados directamente al OICVM, a excepción de los gastos operativos.

Los gastos de transacción incluyen los gastos de intervención (corretaje, impuestos locales, etc.) y la comisión de movimiento, según el caso, que puede ser percibida principalmente por el depositario y la Sociedad de gestión.

A los gastos de funcionamiento y de gestión se pueden sumar:

- Una comisión de rentabilidad superior
- Comisiones de movimiento facturadas al OICVM
- Gastos relacionados con las operaciones de adquisición y cesión temporales de valores, si procede

Para obtener más información sobre los gastos efectivamente facturados al OICVM, véase el Documento de datos fundamentales para el inversor de las participaciones correspondientes.

Gastos facturados al OICVM	Base de cálculo	Banda de tipos
Gastos de gestión Los gastos de gestión abarcan los gastos de gestión financiera y los gastos administrativos ajenos a la Sociedad gestora: depositario, valorador y auditor.	Patrimonio neto del OICVM	Participaciones "A": Máximo del 2,00%, impuestos incluidos*
		Participaciones "B": Máximo del 2,00%, impuestos incluidos*
		Participación «BR»: Máximo del 1,70 %, impuestos incluidos*
		Participaciones «CR»: Máximo del 1,70 %, impuestos incluidos*
		Participaciones "E": Máximo del 2,40%, impuestos incluidos*
		Participaciones "I": Máximo del 1,00%, impuestos incluidos*
		Participaciones "R": Máximo del 1,15%, impuestos incluidos*

Gastos de gestión indirectos máximos (costes inducidos por la inversión del OICVM en otras IIC)	Patrimonio neto de la IIC y el fondo de inversión subyacente	No procede
Comisiones de suscripción indirectas	Valor Liquidativo X Número de participaciones suscritas o reembolsadas de la IIC subyacente	No procede
Comisiones de reembolso indirectas		No procede
Proveedores que reciben comisiones por movimientos: Depositario: entre el 0% y el 50% Sociedad Gestora: entre el 50% y el 100%	Cargo por cada operación	Variable en función de los instrumentos, y especialmente, en % de impuestos incluidos: - Acciones, ETF: 0,50% máx. - IIC francesas: 0% - IIC extranjeras: 0.50% - O.S.T.: 0% - Cupones extranjeros: 5% (mínimo de 0 a 200 euros en función del mercado bursátil del instrumento)
Comisión de rentabilidad ⁽¹⁾	Patrimonio neto del OICVM	Participaciones «A»: 15 % anual de la rentabilidad superior al índice de referencia FTSE Gold Mines, dividendos netos reinvertidos.
		Participaciones «B»: 15 % anual de la rentabilidad superior al índice de referencia FTSE Gold Mines, dividendos netos reinvertidos.
		Participación «BR»: 15 % anual de la rentabilidad superior al índice de referencia FTSE Gold Mines, cupones netos reinvertidos.
		Participaciones «CR»: 15 % anual de la rentabilidad superior al índice de referencia FTSE Gold Mines, cupones netos reinvertidos.
		Participaciones «E»: 15 % anual de la rentabilidad superior al índice de referencia FTSE Gold Mines, dividendos netos reinvertidos.
		Participaciones «I»: 15 % anual de la rentabilidad superior al índice de referencia FTSE Gold Mines, dividendos netos reinvertidos.
		Participaciones «R»: No procede

* TTC = todos los impuestos incluidos.

En esta actividad, la Sociedad de gestión no ha optado por el IVA.

⁽¹⁾ Comisión de rentabilidad

Se pagarán comisiones de rentabilidad superior a la Sociedad gestora según las siguientes modalidades:

- Índice de referencia: FTSE Gold Mines, calculado con cupones netos reinvertidos y expresado en dólares estadounidenses para las participaciones «A», «BR» y en euros para las participaciones «B», «CR», «E», «I» y «R».
- La comisión de rentabilidad superior se calcula comparando la rentabilidad del OICVM con la del activo de referencia indexado. El activo de referencia indexado reproduce la rentabilidad del índice de referencia del OICVM, las suscripciones y los reembolsos ajustados
- Siempre que el OICVM supere al índice de referencia, se aplicará una provisión del 15 %, neta de impuestos, sobre la rentabilidad superior.
- Los períodos de referencia se cierran con el último valor liquidativo del mes de septiembre.
- Las comisiones de rentabilidad superior serán objeto de una provisión en el momento del cálculo del valor liquidativo.
- Esta comisión de rentabilidad superior se paga anualmente después del cálculo del último valor liquidativo del período de referencia.

Si la rentabilidad del OICVM es inferior a la de su índice de referencia durante el período de cálculo, no se pagará ninguna comisión de rentabilidad superior.

En caso de baja rentabilidad, la provisión para la comisión de rentabilidad superior se reducirá mediante la limitación de las recuperaciones de provisión al importe de las dotaciones constituidas.

En caso de reembolso de participaciones, la parte proporcional de la comisión de rentabilidad superior correspondiente a las participaciones reembolsadas se revertirá a la Sociedad gestora.

Toda retrocesión de los gastos de gestión de las IIC y fondos de inversión subyacentes soportados por el OICVM revertirán en el OICVM. La tasa de gastos de gestión de las IIC y fondos de inversión subyacentes

se apreciará teniendo en cuenta las posibles retrocesiones percibidas por el OICVM.

Excepcionalmente, en la medida en que un subdepositario se vea obligado, para una operación concreta, a cargar una comisión por movimientos no contemplada en las modalidades anteriores, se especificará la descripción de la operación y las comisiones por movimientos facturadas en el informe de gestión del OICVM.

- Procedimiento de elección de intermediarios:

De acuerdo con el Reglamento General de la AMF, la sociedad de gestión ha puesto en marcha una "Política de Mejor Selección/Mejor Ejecución" para intermediarios y contrapartes. El objetivo de esta política es seleccionar, en función de distintos criterios predefinidos, los negociadores y los intermediarios cuya política de ejecución permitirá garantizar el mejor resultado posible durante la ejecución de las órdenes. La Política de Edmond de Rothschild Asset Management (France) se encuentra disponible en su sitio web: www.edram.fr.

- Modalidades de cálculo y reparto de la remuneración en las operaciones de adquisición y cesión temporal de títulos, así como en cualquier otra operación equivalente en derecho extranjero:

Las operaciones de cesión con pacto de recompra se realizan por intermediación de Edmond de Rothschild (France) en las condiciones de mercado aplicables en el momento de su celebración.

Los costes y gastos operativos relacionados con esas operaciones son soportados por el OICVM. Los ingresos generados por la operación se asignan íntegramente al OICVM.

IV. INFORMACIÓN COMERCIAL

➤ Información destinada a los inversores

Las órdenes de reembolso y suscripción de participaciones son centralizadas por: Edmond de Rothschild (France) (centralizadora por delegación)

Société anonyme à Directoire et Conseil de Surveillance, aprobada por el Banco de Francia a través de la Comisión de Establecimientos de Crédito y Empresas de Inversión (CECEI) en calidad de entidad de crédito el 28 de septiembre de 1970.

Sede social: 47 rue du Faubourg Saint-Honoré – 75401 París Cedex 08

Teléfono: 33 (0) 1 40 17 25 25

Se puede solicitar información sobre el OICVM a la entidad comercializadora.

La Sociedad gestora podrá transmitir la composición de la cartera de la IIC a determinados partícipes o sus proveedores de servicios con compromiso de confidencialidad a efectos del cálculo de las exigencias reglamentarias relacionadas con la Directiva 2009/138/CE (Solvencia 2), de conformidad con la doctrina de la AMF, en un plazo de más de 48 horas tras la publicación del valor liquidativo.

La información relativa a la contemplación de criterios relativos al cumplimiento de objetivos sociales, medioambientales y de calidad de gobierno en la gestión de este OICVM se encuentra en la página web: www.edram.fr y se incluirá en el informe anual del OICVM del presente ejercicio.

V. NORMAS DE INVERSIÓN

El OICVM cumple las normas de inversión de la Directiva europea 2009/65/CE.

VI. RIESGO TOTAL

Método de cálculo del riesgo global: el OICVM recurre al método de cálculo del compromiso para calcular el

cociente de riesgo total del OICVM asociado a los contratos financieros.

VII. NORMAS DE VALORACIÓN DEL ACTIVO

➤ Normas de valoración del activo:

El cálculo del valor liquidativo de la participación se lleva a cabo teniendo en cuenta las normas de valoración que se especifican a continuación, precisándose las modalidades de aplicación en el anexo a las cuentas anuales. La valoración se realiza en función de la cotización de cierre.

- Los valores mobiliarios negociados en un mercado regulado francés o extranjero se valoran a precio de mercado. La valoración al precio de mercado de referencia se realiza de acuerdo con las modalidades establecidas por la Sociedad Gestora y especificadas en el anexo a las cuentas anuales.
- Los títulos de crédito y similares negociables que no son objeto de operaciones significativas se valoran mediante la aplicación de un método actuarial, siendo el tipo retenido el de las emisiones de títulos equivalentes ajustado, en su caso, por un diferencial representativo de las características intrínsecas del emisor del título. En cualquier caso, los títulos de crédito negociables con una vida residual inferior o igual a tres meses y que no presenten una sensibilidad particular podrán valorarse siguiendo el método lineal. Las modalidades de aplicación de estas normas vienen determinadas por la Sociedad Gestora y se especifican en el anexo a las cuentas anuales.
- En el caso de los valores mobiliarios cuya cotización no ha sido publicada el día de valoración, así como en el caso de los demás elementos del balance, la Sociedad Gestora ajusta su valoración en función de las variaciones que los acontecimientos en curso hacen probables. La decisión se comunica al Auditor.
- Las operaciones que afectan a contratos financieros firmes o condicionales negociados en los mercados organizados franceses o extranjeros se valoran al valor de mercado de acuerdo con las modalidades establecidas por la Sociedad Gestora y especificadas en el anexo a las cuentas anuales.
- Las operaciones que afectan a contratos financieros firmes o condicionales o las operaciones de canje realizadas en los mercados no organizados autorizados por la regulación aplicable a los OICVM se valoran según su valor de mercado o un valor estimado de acuerdo con las modalidades establecidas por la Sociedad Gestora y especificadas en los anexos a las cuentas anuales.
- Las acciones de la SICAV y las participaciones de Fondos de inversión se valoran en función del último valor liquidativo conocido, o bien de la última cotización publicada conocida el día de valoración.

➤ Método de contabilización

El OICVM se ajusta a las normas contables establecidas por la regulación en vigor y concretamente, al plan contable aplicable.

El OICVM ha elegido el dólar estadounidense como divisa de referencia a efectos contables.

Los intereses se contabilizan siguiendo el método de los intereses cobrados.

El conjunto de las operaciones se contabiliza sin incluir gastos.

VIII. REMUNERACIÓN

Edmond de Rothschild Asset Management (Francia) dispone de una política de remuneración que cumple con las disposiciones de la Directiva Europea 2009/65/CE («Directiva V OICVM») y el artículo 321-125 del Reglamento General AMF que se aplican a los OICVM. La política de remuneración favorece una gestión de los riesgos adecuada y eficaz, y no recomienda adoptar riesgos incompatibles con los perfiles de los OICVM que gestiona. La sociedad de gestión ha adoptado las medidas adecuadas que permiten prevenir cualquier conflicto de intereses.

Para todos los empleados de la sociedad de gestión que se estime que inciden de forma importante en el perfil de riesgo de los OICVM, identificados cada año como tales mediante un proceso conjunto de los equipos de Recursos Humanos, de Riesgo y Cumplimiento Normativo, la política de remuneración consiste en que una parte de su remuneración variable (que debe ser proporcionalmente razonable a la remuneración fija) difiera a lo largo de tres años.

La sociedad de gestión ha decidido no constituir un comité de remuneración en el seno de la sociedad de gestión, sino delegar en su matriz, Edmond de Rothschild (France). Este está organizado conforme a los principios mencionados en la Directiva 2009/65/CE.

La información detallada sobre la política de remuneración de la sociedad gestora se encuentra disponible en el sitio web de la sociedad: También puede obtenerse de forma gratuita una copia por escrito de la política mediante solicitud dirigida a la sociedad de gestión.

EDMOND DE ROTHSCHILD GOLDSPHERE

FONDO DE INVERSIÓN

REGLAMENTO

TÍTULO I

PATRIMONIO Y PARTICIPACIONES

Artículo 1 - Participaciones de copropiedad

Los derechos de los copropietarios se expresan en participaciones, cada de ellas corresponde a la misma fracción del activo del fondo (o, en su caso, del subfondo). Cada partícipe tiene derecho de copropiedad sobre los activos del fondo proporcional al número de participaciones que posee.

El plazo del fondo es de 99 años desde su creación, excepto en el caso de disolución anticipada o extensión prevista en este reglamento.

Las características de las diferentes clases de participaciones y sus condiciones de acceso se especifican en el folleto del FI.

Posibilidad de agrupar o dividir participaciones.

El FI tiene 7 clases de participaciones: «A», «B», «BR», «CR», «E», «I» y «R» de capitalización.

Las participaciones «A», «B», «BR», «CR», «E», «I» y «R» podrán fraccionarse, por decisión del órgano de gobierno de la Sociedad gestora, en milésimas, denominadas fracciones de participación.

Las disposiciones del reglamento que regulan la emisión y el reembolso de unidades serán de aplicación a las fracciones de unidades cuyo valor será siempre proporcional al de la participación que representen. El resto de disposiciones del reglamento relativas a las unidades serán de aplicación a las fracciones de unidades sin que resulte necesario especificarlo, salvo disposición en contrario.

Por último, el organismo de gestión de la sociedad de gestión puede, a su entera discreción, dividir las participaciones creando nuevas participaciones que se asignan a los partícipes a cambio de participaciones antiguas.

Artículo 2 - Importe mínimo del activo

Las participaciones no pueden reembolsarse si los activos del FI caen por debajo de 300.000 EUR; cuando el activo permanezca por debajo de ese importe durante menos de 30 días, la sociedad de gestión tomará las medidas necesarias para liquidar el OICVM interesado o una de las transacciones a que se refiere el artículo 411-16 del reglamento general de la AMF (mutación del OICVM).

Artículo 3 - Emisión y reembolso de participaciones

Las unidades se emiten en todo momento a petición de los partícipes basándose en su valor liquidativo incrementado, en su caso, por las comisiones de suscripción.

Los reembolsos y las suscripciones se llevan a cabo en las condiciones y de acuerdo con las modalidades establecidas en el folleto.

Las participaciones del fondo de inversión pueden enumerarse de acuerdo con la normativa en vigor.

Las suscripciones deben ser íntegramente desembolsadas el día de cálculo del valor liquidativo. Pueden realizarse en metálico y/o mediante la aportación de instrumentos financieros. La sociedad de gestión tiene derecho a rechazar los valores ofrecidos y, para este fin, tiene un plazo de siete días a partir de su depósito para dar a conocer su decisión. En caso de aceptación, los valores aportados se valorarán siguiendo las normas establecidas en el Artículo 4 y la suscripción se realizará tomando como referencia el primer valor liquidativo tras la aceptación de los valores en cuestión.

Los reembolsos pueden hacerse en efectivo y/o en especie. Si el reembolso en especie corresponde a una parte representativa de los activos de la cartera, solo el acuerdo escrito firmado por el titular saliente debe ser obtenido por el OICVM o la sociedad de gestión. Cuando el reembolso en especie no corresponda a una parte

representativa de los activos de la cartera, todos los titulares deben cumplir su acuerdo escrito que autoriza al titular saliente a canjear sus participaciones por determinados activos particulares, tal como se define explícitamente en el acuerdo.

No obstante, lo dispuesto anteriormente, cuando el fondo sea un ETF, los reembolsos en el mercado primario podrán efectuarse, con el acuerdo de la sociedad gestora de activos y en el respeto de los intereses de los partícipes, en las condiciones establecidas en el folleto o las reglas del fondo. Los activos son entregados por el titular de la cuenta del emisor en las condiciones establecidas en el folleto del fondo.

En general, los activos reembolsados se valoran según las reglas establecidas en el artículo 4 y el reembolso en especie se realiza sobre en función del primer valor liquidativo una vez aceptados los valores pertinentes.

Los reembolsos son liquidados por el titular de la cuenta emisora en un plazo máximo de cinco días después de la evaluación de la participación.

Sin embargo, si, en circunstancias excepcionales, el reembolso requiere la materialización previa de activos presentes en el fondo, este plazo podría prolongarse, sin exceder los 30 días.

Excepto en el caso de sucesión o de transmisión inter vivos, la cesión o transmisión de participaciones entre partícipes o de un partícipe a un tercero se equipara a un reembolso seguido de una suscripción; si se trata de un tercero, el importe de la cesión o transmisión deberá, según el caso, ser satisfecho por el beneficiario hasta alcanzar como mínimo el importe de suscripción mínimo exigido en el folleto.

En aplicación del Artículo L. 214-8-7 del código monetario y financiero francés, la sociedad de gestión podrá interrumpir provisionalmente el reembolso de las participaciones del Fondo de inversión así como la emisión de participaciones nuevas cuando así lo exijan las circunstancias excepcionales y siempre que redunde en beneficio de los partícipes.

Si bien el patrimonio neto del FI (o, en su caso, el subfondo) es inferior al importe fijado por la normativa, no se podrá efectuar ningún reembolso de participaciones (sobre el subfondo correspondiente, según el caso).

Posibilidad de condiciones de suscripción mínima, según las modalidades previstas en el folleto.

El OICVM podrá dejar de emitir participaciones en aplicación del tercer apartado del artículo 214-8-7 del código monetario y financiero, de manera provisional o definitiva, parcial o totalmente, en las situaciones objetivas que conlleven el cierre de las suscripciones, como son los supuestos de un número máximo de participaciones emitidas, un importe máximo del activo alcanzado o el vencimiento de un periodo de suscripción determinado. La activación de esta herramienta será objeto de información por parte de los partícipes existentes sobre su activación, así como el umbral y la situación objetiva que llevaron a la decisión de cierre parcial o total. En el caso de un cierre parcial, esta información por cualquier medio especificará explícitamente los términos sobre los cuales los partícipes existentes pueden continuar suscribiéndose mientras dure dicho cierre parcial. Los partícipes también son informados por cualquier medio de la decisión del OICVM o de la sociedad gestora tanto de acabar con el cierre parcial o total de las suscripciones (cuando pasa bajo el punto de activación) como no ponerle fin (en el caso de un cambio de punto o modificación de la situación objetiva que lleva a la implementación de esta herramienta). Un cambio en la situación objetiva invocada o el punto de activación de la herramienta siempre debe realizarse en interés de los partícipes. La información precisa a los motivos exactos de estos cambios.

Artículo 4 – Cálculo del valor liquidativo

El cálculo del valor liquidativo de las participaciones se lleva a cabo teniendo en cuenta las normas de valoración que se incluyen en el folleto.

TÍTULO II

FUNCIONAMIENTO DEL FONDO

Artículo 5 – La Sociedad Gestora

La sociedad de gestión es quien garantiza la gestión del fondo de acuerdo con la orientación definida para el fondo.

La Sociedad de gestión actuará, bajo cualquier supuesto, en el interés exclusivo de los partícipes y solo podrá ejercer los derechos de voto inherentes a los títulos que forman parte del fondo.

Artículo 5 bis -Reglas de funcionamiento

Los instrumentos y depósitos admisibles en el patrimonio del OICVM así como las normas de inversión se describen en el folleto.

Artículo 5 ter - Admisión a la negociación en un mercado regulado y/o un sistema multilateral de

negociación.

Las participaciones pueden ser objeto de negociación en un mercado regulado y/o un sistema multilateral de negociación según la normativa en vigor. En caso de que las participaciones del FI se admitan a negociación en un mercado regulado con un objetivo de gestión basado en un índice, el fondo deberá implementar un dispositivo que permita garantizar que la cotización de sus participaciones no sea diferente a su valor liquidativo.

Artículo 6 – El Depositario

El depositario asume las tareas que le incumben en aplicación de las leyes y reglamentaciones vigentes, así como las que le asigna la sociedad gestora. En particular, debe garantizar la regularidad de las decisiones de la sociedad de gestión de la cartera. Según el caso, debe tomar todas las medidas conservadoras que juzgue necesarias. En caso de disputa con la sociedad de gestión, informará de ello a la Autoridad de los mercados financieros.

Artículo 7 – El Auditor

Se designa un auditor para seis ejercicios financieros, previa aprobación de la Autoridad de los mercados financieros, por parte del órgano de gobierno de la sociedad de gestión.

Se encarga de certificar la legalidad y la veracidad de las cuentas.

El Auditor podrá ser reelegido.

El auditor legal debe informar con la mayor brevedad a la Autoridad de los mercados financieros de cualquier hecho o decisión que concierna al relativa al organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios del cual tenga conciencia en el ejercicio de su misión, que:

1° Constituya una violación de las disposiciones legislativas o reglamentarias aplicables a dicho organismo y susceptible de influir considerablemente a la situación financiera, el resultado o el patrimonio;

2° Afecte a las condiciones o a la continuidad de su explotación;

3 Conlleve la emisión de reservas o el rechazo de la certificación de cuentas.

Las valoraciones de activos y la determinación de los coeficientes de cambio en las transacciones de transformación, fusión o escisión se realizan bajo el control del auditor.

Agradece cualquier contribución o reembolso en especie bajo su responsabilidad, excepto en cuanto a los reembolsos en especie de un ETF en el mercado primario.

Controla la composición del patrimonio y otros elementos antes de la publicación.

Los honorarios del auditor se establecen de común acuerdo entre el auditor y el consejo de administración o el consejo de administración de la sociedad de gestión a la luz de un programa de trabajo que especifica los procedimientos que se consideran necesarios.

Certificará las situaciones que sirvan de base para la distribución de dividendos a cuenta.

Sus honorarios se incluyen en los gastos de gestión.

Artículo 8 – Las cuentas y el informe gestión

Al final de cada ejercicio, la sociedad de gestión emite los documentos de síntesis, así como un informe sobre la gestión del fondo (en su caso, en relación con cada subfondo) durante el ejercicio transcurrido.

La sociedad de gestión establecerá, como mínimo, de forma semestral y bajo el control del depositario, el inventario de los activos de la IIC.

La sociedad de gestión mantiene estos documentos a disposición de los partícipes dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio y les informa el importe de los ingresos a los que tienen derecho: estos documentos se envían por correo a petición expresa de los partícipes, estando disponibles para la sociedad de gestión.

TÍTULO III

MODALIDADES DE ASIGNACIÓN DE LAS SUMAS DISTRIBUIBLES

Artículo 9 -Modalidades de asignación de las sumas distribuibles

Sumas distribuibles	Participaciones «A», «B», «BR», «CR», «E», «I» y «R»
Asignación del resultado neto	Capitalización
Asignación de las plusvalías o minusvalías netas realizadas	Capitalización

TÍTULO IV

FUSIÓN – ESCISIÓN - DISOLUCIÓN – LIQUIDACIÓN

Artículo 10 – Fusión - Escisión

La sociedad gestora puede contribuir, en todo o en parte, con los activos incluidos en el fondo a otro OICVM o FIA, o dividir el fondo en dos o más fondos mutuos.

Dichas operaciones de fusión o de escisión solo podrán llevarse a cabo una vez transcurrido un mes desde la notificación de las mismas a los partícipes. Éstas darán lugar a la expedición de un nuevo certificado que refleje el número de unidades que posee cada partícipe.

Artículo 11 - Disolución- Prorroga

Si los activos del fondo (o, en su caso, el subfondo) se mantienen, durante treinta días, por debajo del umbral establecido en el artículo 2 anterior, la sociedad de gestión informará de ello a la Autoridad de los mercados financieros y procederá, salvo operación de fusión con otro fondo de inversión, a la disolución del fondo (o, en su caso, del subfondo).

La sociedad de gestión podrá disolver anticipadamente el fondo (o, en su caso, el subfondo); informará a los partícipes de su decisión y, a partir de dicha fecha, no se aceptarán más solicitudes de suscripción ni de reembolso.

La sociedad gestora procederá asimismo a la disolución del fondo (o, en su caso, el subfondo) en caso de petición de reembolso de todas las participaciones, de cese de actividad del depositario, cuando no se haya designado ningún otro depositario, o al vencimiento de la duración del fondo, si ésta no ha sido prorrogada.

La sociedad de gestión informará a la Autoridad de los mercados financieros por mensajero de la fecha y del procedimiento de disolución fijados. A continuación, enviará a la Autoridad de los mercados financieros el informe del auditor.

La sociedad de gestión podrá decidir una prórroga de un fondo de común acuerdo con el depositario. Esta decisión deberá tomarse, al menos, tres meses antes del vencimiento de la duración prevista para el fondo y de su comunicación a los partícipes y a la Autoridad de los mercados financieros.

Artículo 12 - Liquidación

En caso de disolución, la sociedad de gestión asumirá las funciones de liquidador. En su defecto, los tribunales podrán designar a un liquidador a petición de cualquier persona interesada. A estos efectos, ambos gozarán de las más amplias facultades para realizar los activos, pagar a los posibles acreedores y repartir el saldo disponible entre los partícipes, en efectivo o en valores.

El auditor y el depositario seguirán ejerciendo sus funciones hasta el término de las operaciones de liquidación.

TÍTULO V

DISCREPANCIAS

Artículo 13 – Competencia - Elección de domicilio

Todas las discrepancias relacionadas con el fondo que puedan surgir durante el plazo de su funcionamiento, o con ocasión de su liquidación, ya sea entre los partícipes, o entre ellos y la sociedad de gestión o el depositario, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes.